



IES Fuente Grande

# Protocolo sobre uso de teléfonos móviles

Enero 2024





# Normativa de referencia



### Intrucción 4 de diciembre 2023 de la Viceconsejería

Con fecha de 4 de diciembre de 2023 se han publicado Instrucciones de la Viceconsejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre determinados aspectos que regulan el uso de los teléfonos móviles en los centros educativos.

Para cumplir debidamente con las mencionadas Instrucciones, se realiza la siguiente propuesta de modificación del ROF y el Plan de

Convivencia:





consejería de Desarrollo Educativo y Formació

INSTRUCCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO FORMACIÓN PROFESIONAL SORRE DETERMINADOS ASPECTOS PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, regula en su artículo 3 el interés superior del menor. En su tenor literal preceptúa que: "De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el interés superior de la persona menor es el principio inspirador en todas las políticas y actuaciones de las administraciones públicas de Andalucía. La normativa andaluza será elaborada y aplicada bajo el enfoque y la perspectiva de la infancia y adolescencia, las decisiones serán tomadas valorando el impacto en las niñas, niños y adolescentes, y todas las políticas públicas estarán dirigidas hacia ellos y ellas, primando siempre su interés superior sobre cualquier otro interés legítimo con el que pueda concurrir y

Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros que imparten las enseñanzas básicas, recogen las normas organizativas y funcionales que facilitan la consecución de un clima adecuado para alcanzar los obietivos que el centro se haya propuesto y permitan mantener un ambiente de respeto. confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.

A tal efecto, el artículo 26.2 i) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, concreta que el reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias de cada centro, contemplará: "Las normas sobre la utilización en el instituto de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos, así como el procedimiento para garantizar el acceso seguro a internet del alumnado.

Esta previsión se recoge igualmente en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, a través del artículo 24.2 h)

En definitiva, el marco normativo actual contempla que la regulación sobre el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos se encuentra dentro del margen de autonomía de los centros para que, atendiendo a las peculiaridades de cada contexto, puedan permitir o no permitir el uso de estos

La accesibilidad a las tecnologías de la comunicación y muy especialmente el uso de los teléfonos móviles, ha generado una nueva forma de acceder a la información y de establecer relaciones entre las personas que incide de manera directa en el desarrollo y el modo en que interactúan alumnos y alumnas.

Determinadas conductas no cívicas ni ejemplarizantes desde un punto de vista educativo, social y emocional, son cada vez más amplificadas y expuestas a través de la inmediatez de los dispositivos digitales y especialmente, de los teléfonos móviles. Por tal motivo es prioritaria la adopción de medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las personas menores de edad para garantizar la protección de aquellas frente a



FIRMADO POR MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp 04/12/2023 15:14:09 PÁGINA 1/3



# PROPUESTA DEL CENTRO

A INCLUIR EN EL ROF Y PLAN DE CONVIVENCIA



## ESO y CFGB

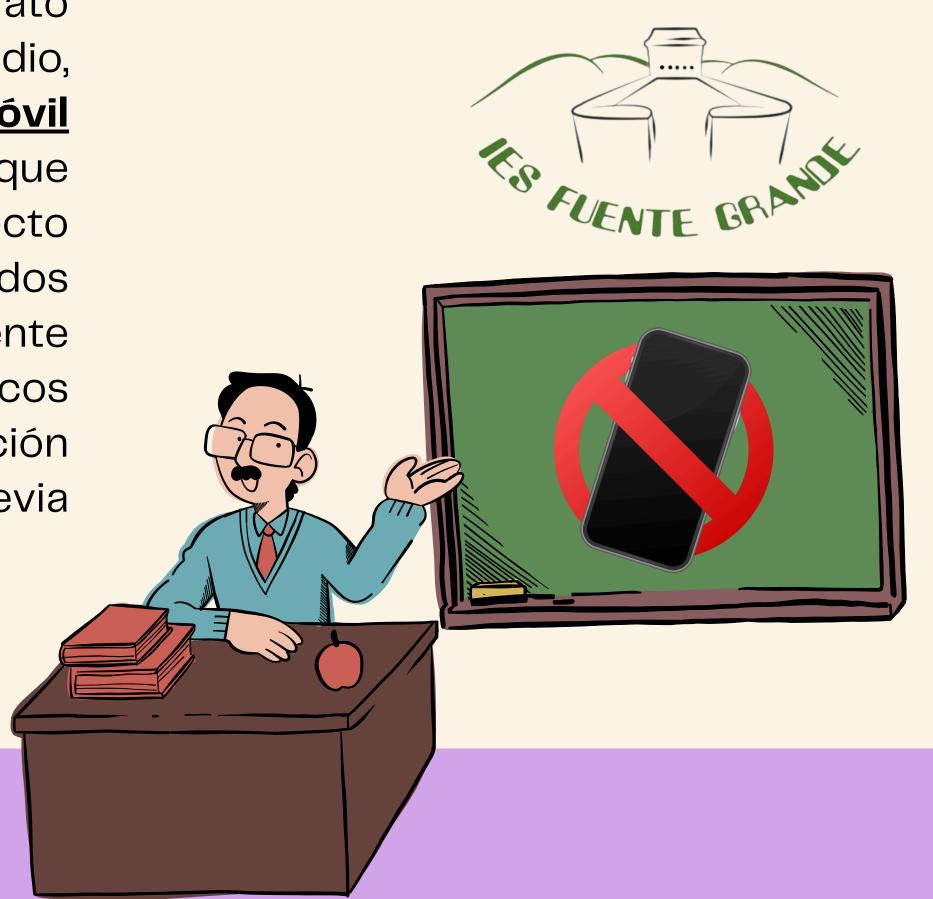
Prohibición de teléfonos móviles durante la jornada escolar para todo el alumnado del centro matriculados en las enseñanzas de ESO y CFGB, entendida ésta como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo y tiempo de recreo. Prohibición de traer el teléfono móvil al centro.





Para el alumnado matriculado en Bachillerato Ciclos formativos de grado medio, prohibición del uso del teléfono móvil durante la hora de clase y recreo, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro para determinados momentos con fines exclusivamente didácticos y criterios pedagógicos debidamente justificados, bajo la autorización Dirección del centro y previa comunicación a las familias.

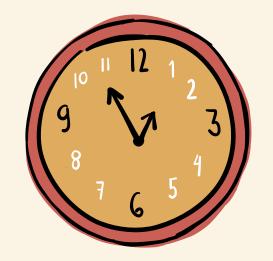
#### **Bachillerato y FP**

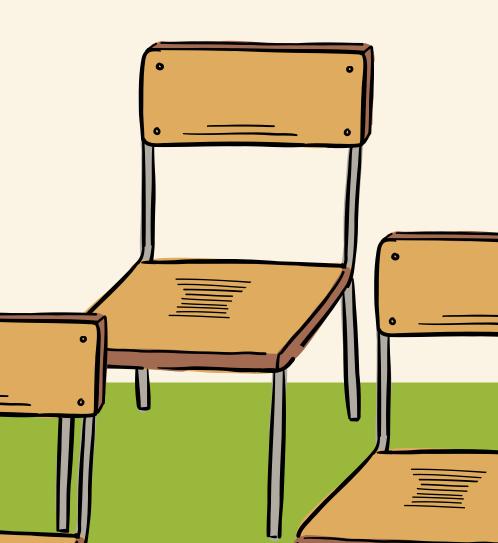


#### Medidas correctoras



Entre las medidas correctoras, <u>se retirará al alumnado que</u> <u>incumplan la norma los dispositivos móviles.</u> La retirada del dispositivo se deberá efectuar en las dependencias administrativas del centro o en alguna otra de cualquier miembro del equipo directivo en presencia de, al menos, dos miembros del mismo y solicitando al alumnado que proceda a apagar el teléfono móvil. El teléfono móvil retirado será depositado en el despacho de la dirección del centro que procederá a su custodia hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumnado afectado.





# Medidas Correctoras



La retirada del dispositivo móvil conllevará un <u>apercibimiento</u> <u>parte de disciplina</u> escrito o (conducta contraria a las normas de convivencia). La reiteración en la móvil (2 veces) retirada del supondrá la medida correctora de suspender el derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días (Conducta Contraria).

- La negación por parte del alumno/a de entregar el móvil, una vez amonestado, supondrá la medida correctora de suspender el derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días (Conducta Contraria).
- La reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a las normas de convivencia por uso del móvil conllevará una conducta gravemente perjudicial contra las normas de convivencia. Esta conducta será sancionada con la suspensión del derecho de asistencia la centro entre 4 y 30 días.

## Medidas correctoras



